



Radicado: S 2021060132396

Fecha: 20/12/2021



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN No.

#### POR LA CUAL SE DETERMINA EL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y concretamente en el artículo 11, el cual modifica el artículo 135 del Decreto Departamental 2020070002567 y otorga competencia a la Secretaría de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley".

De conformidad con el artículo 6° numeral 6.2.3 de la Ley 715 del año 2001, es competencia del Departamento de Antioquia frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación del Servicio educativo a cargo del Estado, las Instituciones Educativas y el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante los Decretos Nacionales 965 y 966 del 22 de agosto del 2021, se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes, al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básica y media. En los artículos 13° y 5° de los respectivos Decretos definen lo siguiente frente al reconocimiento adicional por gestión:

*"El rector que durante el año 2020 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaria de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.*

*El director rural que durante el año 2020 cumpla con el componente de permanencia y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaria de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con este sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.*

**PARAGRAFO 1°.** Para los efectos de este artículo, el componente de calidad será medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías B - C - D en la clasificación del examen de

TMM

*Estado aplicado por el ICFES deberán mejorar en esta clasificación en relación con el año inmediatamente anterior; y para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías A y A+ de la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES, deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo con la clasificación de establecimientos educativos proferida por el ICFES. El componente de permanencia será medido así: el porcentaje de deserción intra anual del establecimiento educativo no podrá ser superior al tres por ciento (3%).*

**PARAGRAFO 2°.** *El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo."*

La Subsecretaría de Planeación Educativa elabora los estudios necesarios para la evaluación de los componentes de calidad, eficiencia y reporte oportuno de la información usando como fuente de información el Sistema de Matrícula Estudiantil (SIMAT), la información disponible en los reportes del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) y el Directorio único de Establecimientos (DUE), donde identifica el tipo de establecimiento, si es centro educativo rural o institución educativa; lo anterior teniendo en cuenta los siguientes aspectos para cada componente:

**a). Componente de Calidad:** La determinación del cumplimiento de este componente, se realiza mediante la comparación de los resultados de la clasificación de los establecimientos educativos realizada por el ICFES a partir de las pruebas de Estado para la Educación Media de los grados 11° y 26° de los años 2020 y 2019, publicadas por el ICFES en el sitio: <https://www.icfesinteractivo.gov.co/resultados-saber2016-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf#No-back-button> archivos: "**Clasificación de Planteles Saber 11° del 2019-4**", "**Clasificación de Planteles Saber 11° del 2020-4**", "**Clasificación de Planteles Saber 26° del 2019-4**" y "**Clasificación de Planteles Saber 26° del 2020-4**" descargadas el 07/10/2021, de acuerdo con lo cual se considera que una institución educativa cumple con el componente de calidad si todos sus grados evaluados, al comparar la clasificación 2020 con la del 2019 sin excepción, cumplen con lo exigido en los decretos 965 y 966 del 22 de agosto del 2021. Los establecimientos que fueron evaluados por el ICFES y no les fueron publicados los resultados en alguno de sus grados, por encontrarse identificados en los casos en que no procede a efectuar la clasificación de planteles según la resolución 503 del 22 de julio de 2014, se les consideraron no evaluables.

**b). Componente de permanencia:** La tasa de deserción intra-anual empleada para el componente de permanencia se calcula con la información que reportan los establecimientos educativos a través del SIMAT. El porcentaje se calcula de acuerdo al campo *Situación Académica del Año Anterior* del Anexo técnico 6A con corte al 15 de diciembre del 2021, en este campo se especifica si el alumno aprobó, reprobó o desertó en el año inmediatamente anterior.

**c). Componente de reporte oportuno:** El reporte oportuno de la información se definió realizando la evaluación de las principales variables que componen el registro de matrícula de los estudiantes, revisando la coherencia y calidad en 13 aspectos de la información registrada, lo que permitió calcular por establecimiento educativo un porcentaje de inconsistencias. Se estableció para el presente acto administrativo, que cumplen con este componente, aquellos establecimientos con un porcentaje menor o igual al 10% de inconsistencias.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el pago de una asignación mensual devengada al final del año de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo 2020, para el rector o director rural de cada uno de los establecimientos educativos que se relacionan a continuación, los cuales cumplen los requisitos establecidos en los decretos de salarios, correspondiente al cumplimiento del indicador de gestión. El valor de la asignación mensual se tomará de la asignación básica establecida en el Artículo 1° de los Decretos nacionales 965 y 966 del 22 de agosto del 2021, solo por dicho año lectivo.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS AÑO 2020 QUE CUMPLEN CON LOS COMPONENTES DE CALIDAD, PERMANENCIA Y REPORTE OPORTUNO (Fuente: Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE corte: 30/11/2020 y 15/12/2021; SIMAT Anexos 6A y 5A Calendarios A Y B Cortes oficiales 30/11/2019, 30/11/2020 y 15/12/2021; ICFES Clasificación de planteles Educativos grados 11° 26° 2019-2 y 2020-4 :<https://www.icfesinteractivo.gov.co/resultados-saber2016-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf#No-back-button>)

MUNICIPIO	CÓDIGO DANE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMPONENTE CALIDAD						COMPONENTE PERMANENCIA		COMPONENTE REPORTE OPORTUNO SIMAT		
			SABER 11°			SABER 26°			CRITERIO CALIDAD	TASA DE DESECCIÓN 2019	CRITERIO	% INCONSISTENCIAS SIMAT	CRITERIO
			2019	2020	Criterio 11°	2020	2019	Criterio 26°					
BARBOSA	205079000885	I. E. R. EL HATILLO	D	C	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	1,6%	CUMPLE	9,3%	CUMPLE
CAUCASIA	105154000298	I. E. SANTA TERESITA	A	A	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	0,8%	CUMPLE	3,9%	CUMPLE
HELICONIA	105347000015	I. E. SAN RAFAEL	D	C	CUMPLE	NO PUBLICADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	1,8%	CUMPLE	8,8%	CUMPLE
LA CEJA	105376000105	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	A+	A+	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	0,8%	CUMPLE	8,8%	CUMPLE
ANDES	105034000014	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	A	A	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	1,3%	CUMPLE	8,9%	CUMPLE
ANDES	105034001207	I. E. MARIA AUXILIADORA	A	A	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	0,5%	CUMPLE	5,2%	CUMPLE
SANTA ROSA DE	105686000440	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	A	A	CUMPLE	SIN RESULTADO	SIN RESULTADO	NO APLICA	CUMPLE	1,7%	CUMPLE	9,1%	CUMPLE

**CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL AÑO 2020 QUE CUMPLEN CON LOS COMPONENTES DE PERMANENCIA Y REPORTE OPORTUNO (Fuente: Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE corte: 30/11/2020 y 15/12/2021 ; SIMAT Anexos 6A y 5A Calendarios A Y B Cortes oficiales 30/11/2019 , 30/11/2020 y 15/12/2021)**

MPIO	DANEESTAB	ESTAB	TASA DE DESECCIÓN 2020	CRITERIO	% INCONSISTENCIAS SIMAT 2020	CRITERIO
TOLEDO	205819000108	C. E. R. LA LINDA	0,7%	CUMPLE	3,7%	CUMPLE
VALDIVIA	205854000501	C. E. R. LA PAULINA	2,7%	CUMPLE	8,0%	CUMPLE
BETULIA	205093000171	C. E. R. LA GUAMALA	0,7%	CUMPLE	9,1%	CUMPLE
BETULIA	205093000138	C. E. R. LA VARGAS	2,3%	CUMPLE	4,4%	CUMPLE
CÁCERES	205120001044	C. E. R. SANTA INES DEL MONTE	0,0%	CUMPLE	2,5%	CUMPLE
CAMPAMENTO	205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	2,6%	CUMPLE	3,8%	CUMPLE
CAREPA	205147000597	C. E. R. UNION QUINCE	0,9%	CUMPLE	8,8%	CUMPLE
CAUCASIA	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	1,7%	CUMPLE	7,5%	CUMPLE
CAUCASIA	205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	0,4%	CUMPLE	9,1%	CUMPLE
CAUCASIA	205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	1,9%	CUMPLE	4,2%	CUMPLE
CAUCASIA	205154001591	C. E. R. LAS MALVINAS	0,8%	CUMPLE	6,5%	CUMPLE
CAUCASIA	205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	1,5%	CUMPLE	1,9%	CUMPLE
GÓMEZ PLATA	205310000362	C. E. R. LA ESTRELLA	1,3%	CUMPLE	4,8%	CUMPLE
GUADALUPE	205315000069	C. E. R. GUANTEROS	1,1%	CUMPLE	7,4%	CUMPLE
NARIÑO	2,05483E+11	C. E. R. EL CARMELO	1,5%	CUMPLE	9,8%	CUMPLE
NECOCLÍ	2,0549E+11	C. E. R. EL PARAISO	0,7%	CUMPLE	4,2%	CUMPLE
NECOCLÍ	2,0549E+11	C. E. R. MELLITO ARRIBA	1,1%	CUMPLE	9,7%	CUMPLE
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	2,05664E+11	C. E. R. EL ESPINAL	2,1%	CUMPLE	8,2%	CUMPLE
SAN RAFAEL	2,05667E+11	C. E. R. EL TOPACIO	1,6%	CUMPLE	7,3%	CUMPLE
EL SANTUARIO	2,05697E+11	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PA	2,3%	CUMPLE	9,2%	CUMPLE
ITUANGO	2,05361E+11	C. E. R. PALOBLANCO	2,6%	CUMPLE	7,4%	CUMPLE
AMAGÁ	2,0503E+11	C. E. R. URBANO RUIZ	1,8%	CUMPLE	6,1%	CUMPLE
SAN PEDRO DE URABA	2,05665E+11	C. E. R. ARENAS MONAS	0,6%	CUMPLE	5,6%	CUMPLE
SAN PEDRO DE URABA	2,05665E+11	C. E. R. LOS ALMAGROS	1,5%	CUMPLE	9,2%	CUMPLE
ITUANGO	2,05361E+11	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	2,3%	CUMPLE	6,7%	CUMPLE

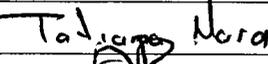
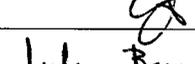
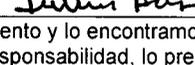
**ARTÍCULO 2.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación. El pago efectivo estará sujeto a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3.** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia para su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Elkin Darío Echeverry Villa Director Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo		17-12-21
Aprobó:	Tatiana Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		17-12-2021
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17-12-2021
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque Director Financiero		17-12-2021
Reviso:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		17-12/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.